



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Mayo de 1915.

Aunque poco caracterizados, se hallan sobre la Península ibérica varios núcleos de perturbación atmosférica, los cuales son la causa de que el tiempo no haya mejorado sensiblemente, pues las lluvias se extienden por la mitad septentrional de España y por todas partes hay muchas nubes.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Palencia. El mar Ibérico continúa con marejada.

Las altas presiones deben de residir hacia el mar del Norte.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún existe la probabilidad de que descarguen tormentas aisladas por toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 25 de Mayo de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702.80	14,3	78	ESE.....	0 = Calma.....	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,1
4	702.45	12,1	84	NE.....	1 = Ventolina...	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 11,8
8	702.91	16,0	74	Calma...	0 = Calma.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,0
12	702.32	22,4	53	E.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,3
16	701.23	24,0	39	E.....	2 = Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 275
20	701.06	20,6	59	SE.....	4 = Moderado...	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 14 del actual, para celebrar un concurso de adquisición de 10 mesas para pruebas de conductibilidad y aislamiento de los hilos telegráficos y telefónicos, éste tendrá lugar á los diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuere festivo, á las doce y media de la tarde, en el despacho del señor Jefe del Negociado tercero, Carretas, 10, tercero derecha, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho Negociado todos los días laborables, durante las horas de oficina, y al modelo igualmente que estará expuesto en los almacenes de esta Dirección, Galileo, 6 y 8, en los mismos días y horas citados.

Madrid, 20 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortuño. S—508

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, en Almansa y su estación férrea bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Albacete y Almansa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por

Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 21 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—506

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, en Cañaveral y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cáceres y Cañaveral, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 21 de Ju-

nio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—505

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Espiel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Córdoba y Espiel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 5 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba, el día 10 del expesoado Julio, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—502

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, del Ferrol y Cedeira (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Coruña y Ferrol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de la Coruña, el día 10 del expresado Julio, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—503

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, en Sóller y Fornalutx (cinco kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Palma de Mallorca y Sóller, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 21 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—507

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Caldas de Reyes y La Estrada (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pontevedra, Caldas de Reyes y La Estrada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—504

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Tudela (Pamplona).*

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 27 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Pamplona ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, domiciliado en..., calle de..., número..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano, en Tudela, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico, de 20 de Junio de 1914, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de... de... de..., comprometiéndose

á explotarla por espacio de veinte años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de 335 pesetas. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma).

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Pentasular de Teléfonos en esta Dirección General, valorado, de acuerdo con la misma, en 500 pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes, en un tanto por ciento igual para todas ellas:

Primera categoría, ocho pesetas mensuales.

Segunda ídem, 9.

Tercera ídem, 10.

Cuarta ídem, 12.

Quinta ídem, 15.

Sexta ídem, 18.

Especial para la Prensa, siete.

4.ª A las once del día 2 de Julio de 1915, se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda del Negociado noveno, y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 335 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.ª El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho, debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones; declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza

mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.ª De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular la cantidad de 500 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de la adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 2.805 pesetas, con carácter de necesario á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Pamplona y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario, por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe. el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficiera en el término de quince días, se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuera igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y, de no hacerlo, se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Tudela y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros, á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales, como en el tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas en los edificios, y postes de madera, de altura conveniente, en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicioso, de 11/10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británica, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Boucherie, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre, de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, é irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación central estará forma-

da por un cuadro indicador, sistema moderno, con indicadores de fin de conversión, aparato microtelefónico, con escucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre. Será capaz, por lo menos, para 100 abonados, y si éstos aumentaren, se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado, con envolturas aislantes parafinadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas ó secas que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos, y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de paratos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiere el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello, á causa de la actual guerra europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y en este caso los seis meses de que trata la condición 15, empezarán á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiere realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirsele provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Sánchez Guerra. S—517

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Haro (Logroño).*

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 26 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Logroño ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano en Haro, con entera sujeción al Reglamento vigente, para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ..., comprometiéndose á explotarla por espacio de veinte años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de pesetas 1.560. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras, que no se hallen convenientemente salvadas.

2.<sup>a</sup> Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Peninsular de Teléfonos, en esta Dirección General, valorado de acuerdo con la misma en 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes en un tanto por ciento igual para todas ellas:

Primera categoría, nueve pesetas mensuales.

Segunda ídem, 10.

Tercera ídem, 12.

Cuarta ídem, 15.

Quinta ídem, 18.

Sexta ídem, 21.

Especial para la Prensa, siete.

4.<sup>a</sup> A las once del día 1.<sup>o</sup> de Julio de 1915 se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excmo. señor Director general, ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.<sup>a</sup> Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan, ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que, una vez abierto el primer

pliego, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

6.<sup>a</sup> Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 1.560 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.<sup>a</sup> El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vi. ente.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.<sup>a</sup> De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular la cantidad de 500 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 4.680 pesetas, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño, y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos, de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el

funcionario de Telégrafos que se designe el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarse el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio, para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficere en el término de quince días se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Haro, y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios; y postes de madera de altura conveniente en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicioso, de 11/10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británico, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino lacedado por el procedimiento Bouche, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, é irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador, sistema moderno, con indicadores de fin de conversación, aparato microteléfono con escucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre. Será capaz por lo menos para cien abonados y si estos aumentaren se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado con envolturas aislantes parañadas y recubierto con un trenzado de algecón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas, ó secas, que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos, y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Re-

glamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiere el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello, á causa de la actual guerra Europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y, en este caso, los seis meses de que trata la condición 15 empezarán á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiese realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirse provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Sanchez Guerra. S—516

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Baza (Granada).*

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 28 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Granada, ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano en Baza, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ..., comprometiéndose á explotarla por espacio de veinte años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 1.465 pesetas. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.<sup>a</sup> Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Peninsular de Teléfonos, en esta Dirección General, valorado, de acuerdo con la misma, en 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes, en un tanto por ciento igual para todas ellas:

Primera categoría, nueve pesetas mensuales.

Segunda ídem, 10.

Tercera ídem, 12.

Cuarta ídem, 15.

Quinta ídem, 18.

Sexta ídem, 21.

Especial para la Prensa, siete.

4.<sup>a</sup> A las once del día 5 de Julio de 1915 se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general, ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.<sup>a</sup> Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrompan el acto.

6.<sup>a</sup> Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 1.465 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.<sup>a</sup> El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho, debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones; declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.<sup>a</sup> De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular la cantidad de 500 pesetas, en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunique al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida, la Real orden de adjudicación definitiva

deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 4.395 pesetas, con carácter de necesario á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario, por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la Central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégra-

fos podrá imponer las multas que considere conveniente, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficere en el término de quince días se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo, se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Baza, y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios, y postes de madera de altura conveniente, en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicioso, de 11/10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema britania, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Bouche-rie, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, é irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador, sistema moderno, con indicadores de fin de conversación, aparato microtelefónico con escucha independiente, cordones, clavijas, llamada magnética, batería de pila y timbre. Será capaz, por lo menos, para cien abonados, y si éstos aumentaren se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado con envolturas aislantes parañadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de alarma,

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas ó secas, que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos, y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiere el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello, á causa de la actual guerra europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y en este caso los seis meses de que trata la condición 15, empezarán á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiere realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirse provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Sánchez Guerra. S—519

#### Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 20 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 630 á 635 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por La Junquera, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.985 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Peñayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del públi-

... el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia, kilómetros 630 al 635, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia, kilómetros 630 á 635», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 22 de Mayo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-546

**Cuarta Inspección de Montes.**

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE  
PROVINCIA DE MURCIA

*Aprovechamiento de espartos.*

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las oficinas del distrito forestal, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, y en las respectivas Alcaldías, ante los señores Alcaldes, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, del día 1.º de Septiembre de 1913, y á lo que se consigna en el referido estado.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después, á las mismas horas é igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Madrid, 4 de Mayo de 1915.—El Inspector, José Secalli.

ESTADO comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

SITUACIÓN	NÚMERO Y DENOMINACIÓN DEL MONTE	PERTENENCIA	Cantidad de		Tasación anual.	Cantidad que puede ser adjudicada en virtud de este anuncio.	Tiempo por que se subastan.	FECHA DE LA PRIMERA SUBASTA
			esparto.	LOTES				
Pueblo.			Quintales métricos.		Pesetas.	Pesetas.		
Calasparra.	1 Lomas de las Torretas.....	Estado.....	59	1.º	11.000	367,75	Tres años..	El 22 de Junio de 1915, á las once.
Idem.....	2 Lomas de la Virgen.....	Idem.....	140					
Idem.....	3 Sierra del Molino.....	Idem.....	1.559					
Idem.....	4 Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo.....	Idem.....	3.742					
Abarán.....	40 Sierra de la Pila.....	Pueblo.....	3.562	3.º	7.124	262,16	Tres años..	El 22 de Junio de 1915 á las doce.

Murcia, 13 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

S-532

**Artillería.—Parque Regional de Sevilla.**

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en el Parque Regional de Artillería de Sevilla y en el de la Comandancia de Cádiz, los cuales tienen depositados en los almacenes situados en los puntos que se especifican en el estado que á continuación se expresa, se convoca por el presente anuncio á una segunda pública y formal licitación, que

tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, á las trece del mismo, en la Sala de Juntas de la citada Dependencia, ante el Tribunal de subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909, y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el estado ya citado.

El depósito de garantía expresado que hagan los licitadores, se constituirá á disposición del Presidente del Tribunal de subastas.

CLASE DE EFECTOS	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL	PUNTOS DONDE ESTÁN ALMACENADOS
		Pesetas.	Pesetas.	
Tornos revólvers.....	Núm. 2	135,00	270,00	En los almacenes de la Maestranza de Sevilla.
Máquina-sierra para trocear acero suave en caliente.....	Núm. 1	36,00	36,00	
Idem id. de cinta .....	Núm. 1	180,00	180,00	
Idem doble taladro para planchas.....	Núm. 1	81,00	81,00	
Idem de fresar horizontal.....	Núm. 2	112,50	225,00	
TOTAL.....			792,00	
Lanzas modelo 1905, inútiles.....	Núm. 2	0,90	1,80	En los almacenes del Parque de Cádiz.
Machetes modelo 1881, idem.....	Núm. 3	1,35	2,70	
Idem id. 1879, idem.....	Núm. 5	0,90	4,50	
Sables idem 1860-88, idem.....	Núm. 21	1,35	28,35	
Idem id. 1880-88, idem.....	Núm. 69	1,35	93,15	
Idem id. 1895, idem.....	Núm. 3	1,35	4,05	
Idem id. 1879, idem.....	Núm. 111	1,13	125,43	
TOTAL.....			259,98	

Se admiten proposiciones para el total ó solamente para los efectos que se deseen adquirir.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas que resulten iguales más ventajosas; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

El pliego de condiciones, que deberá regir en dicho acto, se hallará de manifiesto en el Parque Regional de Artillería de Sevilla, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dieciséis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 21 de Mayo de 1915.—El Coronel-Director, Pedro del Castillo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... número ..., fecha ... ó GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y pliego general de condiciones para la venta en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en el Parque de ..., los cuales tienen depositados en los almacenes de ..., se ofrece á adquirir los referidos efectos á los precios siguientes.

Los tornos-revólvers, á ... (tantas pesetas).

La máquina-sierra para trocear acero suave en caliente, á ... (tantas pesetas).

Los demás en la misma forma.

(Fecha y firma del proponente.)

S—543

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Rectorado de Zaragoza.

#### CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO DE FEBRERO DE 1915

##### Resolución de reclamaciones.

D. Ramón Fumaz Pueyo, propuesto para la Escuela de Santel, solicita la de Orés, por haberla pedido con preferencia y contar con más años de servicio que D. Luis Lleyda, á quien se propone para dicha Escuela. Se atiende la reclamación, y se adjudica al reclamante la Escuela de Orés y al Sr. Lleyda la de Aquilué.

D. Martín Millán Izquierdo, propuesto para la Escuela de Cuevas de Portalrubio, reclama se le nombre para la de El Villa-

rejo, porque el maestro propuesto para ésta, D. Antonio Sanz, cuenta siete días menos de servicios que el reclamante. Se aprecia la reclamación, y se propone al reclamante para la Escuela de El Villarejo, y para la de Cuevas de Portalrubio, al Sr. Sanz.

D. Acisclo Martínez Ortega reclama contra la propuesta de D. Sotero Alpanseque, para la Escuela de Sotos del Burgo, alegando que este señor posee tan sólo certificado de aptitud. Comprobada la verdad de lo alegado, se estima la reclamación y, en su virtud, se propone para Sotos del Burgo al concursante don Vicente Gómez, que es á quien en méritos corresponde dicha Escuela, que solicitaba con preferencia á la de Carbonera, para la que estaba propuesto; y para Carbonera se propone á D. Prudencio García de Miguel, que habia quedado sin plaza.

D. Juan Martín Rodero alega que, por hallarse la localidad donde reside completamente aislada, no pudo enterarse oportunamente del anuncio de este concurso, ni tuvo tiempo de hacer que certificasen su hoja de servicios dentro del plazo de la convocatoria, afirmando que ya advertía en la instancia que se acompañaría dicho documento tan pronto como fuera posible, lo cual, á juicio del reclamante, equivale á presentar completo el expediente. Siendo ley de concurso las reglas consignadas en el anuncio, y exigida por éste la presentación de la hoja de servicios dentro del plazo de la convocatoria, se desestima la reclamación por no haber llenado el interesado este requisito, según él mismo reconoce.

D.<sup>a</sup> Laureana Tejero Avellano y doña Adelaida Botella reclaman contra la propuesta para Bordón de D.<sup>a</sup> Angela Ibarra, fundándose en que ésta sólo cuenta tres meses de servicios, mientras que las reclamantes tienen 4-2-0 y 3-9-12 respectivamente. Se estima la reclamación y, en su virtud, se propone para la referida Escuela á D.<sup>a</sup> Laureana Tejero, que habia quedado sin plaza, no correspondiendo Escuela alguna á la Sra. Ibarra, por estar adjudicadas á concursantes preferentes las Escuelas que solicitaba.

D. Pablo Fernández Carrillo, D.<sup>a</sup> María Labarta Gascón y D. Emilia Labata Torres reclaman contra su exclusión, fundada en que ya disfrutaban sueldo de 1.000 pesetas.

#### Considerando:

1.<sup>o</sup> Que es de legislación y jurisprudencia copiosa de la Dirección General de Primera Enseñanza que en los concursos rápidos no procede admitir á los Maestros que ya disfrutaban 1.000 pesetas de

sueldo, con la sola excepción decretada por la orden de 31 de Julio de 1914, cuya índole excepcional y referencia á un determinado orden de Maestros y especial concurso rápido para el que fué dictada, no consienten aplicarla, por ampliación, á más casos, ya que de lo contrario resultarían los Maestros de derechos limitados de mejor condición que sus compañeros sin limitación de derechos, pues mientras éstos sólo podrían usar del derecho de aspirar al traslado una sola vez en el año, aquéllos podrían hacerlo cuatro veces (los concursos rápidos son trimestrales), y porque resultaría ampliada la normal competencia de los Rectorados á nombramientos con sueldo superior á 1.000 pesetas, contra lo dispuesto en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

2.<sup>o</sup> Que por las expresadas razones, el Rectorado, en la convocatoria del concurso inserta en la GACETA del día 8 de Marzo último, expresó bien claramente que serían eliminados los Maestros con sueldo superior al de 625 pesetas anuales, y dicha convocatoria, contra la que no se formuló reclamación alguna, es la ley de este concurso, y con arreglo á ella han sido hechas las propuestas. En su virtud, el Rectorado ha resuelto desestimar las referidas reclamaciones.

*Renuncias.*—D. Pedro Nuevo Arto, propuesto para la Escuela de Radiquero, interpretando fielmente las normas de este concurso, renuncia dicha Escuela por haber obtenido el ascenso á 1.000 pesetas con posteridad á su propuesta. Se admite dicha renuncia y se propone para la mencionada Escuela á D. Arturo Boó Gallán, propuesto provisionalmente para la de Alquilúe, y esta última se adjudica á D. Luis Lleyda, como se ha dicho. Don José Ostal Oliveros, propuesto para Cuarte, renuncia, por la misma razón que el anterior, la Escuela que se le adjudicaba, para la cual se propone á D. Hermenegildo Pellicer Ferrer, propuesto, en la provisional, para Godojos; adjudicándose ésta última á D. Emilio Gómez Laguna, propuesto para Alarba; esta Escuela se adjudica á D. Luis Arias Laplana, propuesto para la de Usón, y para ésta se propone á D. Antonio Pont Morga, que quedaba sin plaza.

D.<sup>a</sup> Encarnación Villafranca, propuesta para Armillas, renuncia á su propuesta por igual motivo, y se propone para la citada Escuela á D.<sup>a</sup> Laura Martí, propuesta en la provisional para Salcedillo, adjudicándose esta Escuela á D.<sup>a</sup> Isabel Andrés Marro, que quedaba sin plaza.

D.<sup>a</sup> Trinidad Boó Gallán renuncia asi-

mismo la Escuela de Arbaníes, para la cual había sido propuesta, adjudicándose Arbaníes á D.<sup>a</sup> Florentina Pérez Otín, propuesta para Calien. Esta plaza se adjudica á D.<sup>a</sup> María Teresa Clavería Guillén, propuesta, en la provisional, para Valdellón, la cual se adjudica á D.<sup>a</sup> Isabel Subías Espluga, propuesta para Olivena, proponiéndose para esta última á D.<sup>a</sup> Rafaela Salamero, que quedaba sin plaza.

D. Nicolás Virna Tarín reclama contra su exclusión, afirmando haber presentado su expediente dentro del plazo de convocatoria. Resultando del sello del franqueo certificado que la plica fué depositada el día 24 de Marzo último, se confirma la exclusión por haber terminado el plazo en el día anterior.

**Opciones.**—D. León Gil Barrionuevo, propuesto para la Escuela de Arenillas por este Rectorado, y para la de Almirante por el de Madrid, opta por esta última propuesta, renunciando el nombramiento de Arenillas. Se admite la renuncia y se declara desierta dicha Escuela por no haber concursantes que la soliciten.

D. Eloy Martínez Enero, propuesto para la Escuela de Pinilla del Olmo, opta por la de Arandilla (Cuenca), renunciando la propuesta de este Rectorado. Se le admite la renuncia y se declara desierta la mencionada Escuela, que ningún otro concursante ha solicitado.

D.<sup>a</sup> Paula Martínez Ulecia, propuesta para la Escuela de Zorraquín, renuncia la propuesta de dicha Escuela por preferir la que le corresponde en otro Rectorado. Se admite esta renuncia y se propone para dicha Escuela á D.<sup>a</sup> Consuelo Orué, que quedaba sin plaza.

**Advertencias.**—Se declara definitiva la propuesta provisional, modificada con las resultancias de estos acuerdos, y se decreta la expedición de los oportunos nombramientos.

En el término de cinco días, á partir del siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, podrán alzarse de estas resoluciones los interesados á quienes afectan, presentando la oportuna instancia reintegrada con póliza de una peseta y dirigida á la Dirección General de Primera Enseñanza.

Zaragoza, 7 de Mayo de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—2273

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Vicente Pons García, Recaudador y Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Alberique.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D.<sup>a</sup> Francisca Mollá Furió, por sus débitos de Contribución rústica, en término municipal de Villanueva de Castellón, recargos de apremio y costas causadas, he acordado, con fecha de hoy, las siguientes

«**Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.**—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Perales Grimaltos, con respecto á la finca rústica en la partida de Algelech, á que hace referencia este expediente, por el importe de 1.320 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á la deudora.»

«**Providencia.**—Rematados los bienes

inmuebles embargados en este expediente á D.<sup>a</sup> Francisca Mollá Furió, procedáse al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 2 de Junio próximo, á las diez horas, en esta villa, ante el Notario de turno D. Dionisio Grima Lloret.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y á la deudora, requiriendo á ésta ó á quien la represente, para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociéndose el domicilio de la deudora y de sus representantes, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villanueva de Castellón á 3 de Mayo de 1915.—Vicente Pons.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, Luis Ferrer.

P—2138

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Agreda.

D. José Díaz Casi, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Agreda.

Hago saber: Que por débitos á la Hacienda ha sido decretada la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se detallan á continuación:

D. Joaquín Núñez de Prado:

Una heredad, en la vega de Moranas, de 44 áreas 70 centiáreas, de segunda, riego, que linda: Norte, Manuel Lapeña; Sur, Este y Oeste, acequia; con un líquido imponible de 32 pesetas; tasada en 640 pesetas.

Otra, en el camino de Muro, de 33 áreas 52 centiáreas, que linda: Norte y Sur, camino de Muro; Este, Venancia Omeñaca; Oeste, Eleuterio Ruiz; líquido imponible, 11 pesetas; tasada en 220 pesetas.

Otra, en Hoya Cabera, de tercera, secano, de 44 áreas 70 centiáreas, que linda: Norte, María Vera; Sur, monte; Este, camino; Oeste, Domingo Ruiz; líquido imponible, siete pesetas; tasada en 140 pesetas.

Otra, en la vega de Moranas, de 44 áreas 70 centiáreas, de segunda, riego, que linda: Norte, acequia; Sur, Jacinto Pelarda; Este, Aquilino Ruiz; Oeste, Manuela Lapeña; con un líquido imponible de 32 pesetas; tasada en 640 pesetas.

Otra, en Moranas, de 44 áreas 70 centiáreas, de segunda, riego, que linda: Norte y Sur, acequia; Este, Valentín Ruiz; Oeste, Fernando Calvo; líquido imponible, 32 pesetas; tasada en 640 pesetas.

Eustaquio Tello Orte:

Una heredad, en el pago de los Caños, de tres medias, que linda: Norte y Sur, con Cabera de Agreda; Este y Oeste, lastras; líquido imponible, 15 pesetas; tasada en 250 pesetas.

Manuel Tello Orte:

Una heredad, en el pago de Moranas, de tres medias, que linda: Norte, acequia; Sur, camino de Oluega; Este y Oeste, lastras; líquido imponible, 11 pesetas; tasada en 220 pesetas.

Máximo Tello Orte:

Una heredad, en el pago llamado Prados de San Román, de tres medias; linda: Norte, ribazo; Sur, Este y Oeste, pasto común; líquido imponible, 11 pesetas 25 céntimos; tasada en 230 pesetas.

Francisco Villar Calonge:

Una heredad, en Moranas, de dos fanegas, que linda: Norte, acequia; Sur, camino de Oluega; Este y Oeste, ribazos; liqui-

do imponible, 15 pesetas; tasada en 250 pesetas.

Gabino Raso Calvo:

Una heredad, en la Madriguera, de dos fanegas tres celemines, que linda: Norte, Barrera del tio Cordero; Sur, Monte de Moranas; Este, el monte; Oeste, la Madriguera y fincas de Juan Jiménez Ruiz; líquido imponible, 17 pesetas; tasada en 340 pesetas.

Julián Calonge Sanz:

Una heredad, en el pago de Vinaya, de tres medias, segunda, secano, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte; líquido imponible, siete pesetas; tasada en 140 pesetas.

Leandro Calvo Calvo:

Una heredad, en el pago de la Madriguera de Moranas, de nueve medias, de segunda y tercera, que linda: á todos los aires, monte; con un líquido imponible de 22 pesetas; tasada en 400 pesetas.

Juan Gimeno Ruiz:

Una heredad, en la Madriguera, en cuatro pedazos, de cuatro medias; que linda: Norte, tierras perdidas de Román Ramírez; Sur y Oeste, Monte de Moranas; Este, la Madriguera; líquido imponible, 14 pesetas; tasada en 280 pesetas.

Santiago Alonso Calonge:

Una heredad, en el Mojón de Agreda y Oluega, de 35 áreas, que linda: Norte, Pedro Sanz Gimena; Sur, del Marqués del Vadillo; Oeste, Agustín Gil; Este, camino; líquido imponible, cuatro pesetas; tasada en 80 pesetas.

Otra, en la Cabaña del Negro, de 60 áreas, que linda: Norte, Agustín Gil; Sur, Sebastián Isla; Este, Antonio Calabia; Oeste, se ignora; líquido imponible, seis pesetas; tasada en 120 pesetas.

Otra, en Vinaya, de 35 áreas, que linda: Norte, Blas Tutor; Sur, Agustín Gil; Este, Margarita Mata; Oeste, mojón del término de Muro; líquido imponible, cuatro pesetas; tasada en 80 pesetas.

Julián del Río Campos:

Una heredad, en Hoyaverida, de una fanega, de segunda, secano, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, pasto común; líquido imponible, siete pesetas 50 céntimos; tasada en 130 pesetas.

Compañía Virgen del Barrio:

Un solar, en el Barrio, señalado con el número 17, que linda: por derecha é izquierda, Cayotano Cacho Guerrero; espalda, barranco del río; líquido imponible, 12 pesetas.

Teodoro Torres Casado:

Una finca, en los Terrones, de tres medias; linda: Norte y Oeste, pasto común; Sur, senda de Loma Roja; Este, camino de Cabañas; líquido imponible, cinco pesetas; tasada en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa del M. I. Ayuntamiento de esta villa de Agreda, el día 12 del actual, de diez de la mañana á doce de la misma, no admitiéndose durante la primera hora postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 21 de la Instrucción de Premios.

Agreda, 5 de Mayo de 1915.—El Agente ejecutivo, José Díaz Casi. P—2121

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

*Contribución industrial.*

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra la sociedad

Pich en Comandita, por débitos á la Hacienda por el concepto de industrial y multa, según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 19 de Abril de 1909 se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo fallecido el socio colectivo D. Pedro Pich Pallarés, y desconociéndose el domicilio y paradero de D. José Sires Cliville, D. Lorenzo Camprubi Pahisa, D. Fernando Guilles Gandol y don Fernando Mezclama Bossairá, se les notifica por medio del presente edicto para que llegue á su conocimiento como socios comanditarios de la Sociedad deudora, y se les requiere para que denuncien y pongan á disposición de esta Recaudación ejecutiva los bienes de propiedad de la sociedad deudora Pich en Comandita.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán. P—2128

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

D. José Novo Paz, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio incoado contra don Thon Sepkpenon Dave, de Londres, para hacer efectiva la cantidad de 2.640 pesetas de que se halla en descubierto con la Hacienda pública, por el concepto de Minas, con más los recargos de apremio correspondientes, consta que, por el recaudador-agente D. Antonio Vázquez Varela se dictó en el día de ayer la providencia que dice:

«*Providencia de apremio en segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al individuo comprendido en este expediente.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo en el indicado plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como de informes adquiridos resulta que el D. Thon Sepkpenon Dave no reside en este término municipal, ignorándose su actual paradero, así como si tiene ó no algún representante en el país, se le notifica la providencia preinserta, requiriéndole para que, en el plazo que la misma in-

dica, satisfaga en esta Recaudación-Agencia, sita en la plaza de esta villa, las 2.640 pesetas de referencia, con más los recargos que corresponden; previniéndole que, sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes.

A fin, pues, de que sea notificado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos legales, lo firmo en Vimianzo á 30 de Abril de 1915.—José Novo. P—2126

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Noviercas.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciria, de la zona de Noviercas, provincia de Soria, y en su representación D. Pascual Egido.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial del expresado pueblo de Ciria, perteneciente al año 1912 y siguientes, que han sido acumulados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Junio próximo, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Salas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que á continuación se expresan, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se notifica por medio de la presente cédula-edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

D. Vicente Barrera Rubio:  
Una finca de tierra en Tejero de la Viduerna, de tercera calidad, cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: al Norte, María Pérez; Este y Sur, yermos, y Oeste, Manuel Caballero.

Otra en Hoya Gorda, de tercera calidad, cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte y Este, llecós; Sur, herederos de José Abad, y Oeste, María Santos Ciriano.

Otra en la Granja, de tercera calidad, cabe una hectárea 34 áreas y 16 centiáreas, y linda: al Norte, camino; Sur, llecós; Oeste, Nicolás Marín, y Este, de duda.

D. Pascual Sánchez Ruiz:  
Una tierra en Cañada Honda, de tercera calidad, cabe 72 áreas 67 centiáreas, y linda: al Norte, Antonio Caballero; Este y Sur, llecós, y al Oeste, Juan Sánchez.

Otra en Cerro Sajón, de tercera calidad, cabe 55 áreas 90 centiáreas, y linda: al Norte, Vicente Barrera; Este, Juan Sánchez; Sur, María Martínez, y Oeste, José Villacer.

D. Antonio Barrera Yagüe:  
Una tierra en el Navazo, tercera cali-

dad, cabe 26 áreas 91 centiáreas, y linda, por todos los aires, con llecós.

D. Miguel Antonio Hernández:  
Una tierra en la Tejera de la Viduerna, de tercera calidad, cabe una hectárea 34 áreas y 16 centiáreas, y linda, por todos los aires, con llecós.

Otra en los Medianicos, de tercera calidad, que cabe 67 áreas ocho centiáreas, y linda, por todos los aires, con yermos.

D. Andrés Santander Calonges:  
Una tierra en el Hornillo, de segunda calidad, cabe 11 áreas 18 centiáreas, y linda: al Norte, llecós; Oeste, Millán Rodrigo; Sur, Angel Muñoz, y Oeste, José Abad.

Otra en el Cerro Gordo, de tercera calidad, de 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, Este y Sur, llecós, y al Oeste, Vicente Yagüe.

Ciria, 8 de Mayo de 1915.—El Recaudador, P. P., Pascual Egio. P—2123

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caelles, Recaudador auxiliar de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la Recaudación ejecutiva de Barcelona, por débitos á la Contribución de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente á los Ejercicios de 1912, 1913 y 1914, contra doña Rosa Palau España, hacendada forastera del distrito de Pinós, de esta zona de Solsona, y de ignorado paradero, con fecha 30 del pasado mes de Abril, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Toda aquella heredad denominada Manso Guilella, con todos sus anexos y pertenencias, conocidas por La Banaca, Hostal del Yent y Tasies, que están unidas formando una sola finca, que en junto mide la extensión superficial de 234 hectáreas 15 áreas ocho centiáreas, lindante: por Oriente, con tierras de Jaime Masana, las de Isidro Marsal y las del manso Torrent; por Mediodía, con los mansos Gastell de Anesta, Baiges y Cuiñé de Pinós, mediante el torrente de Montellé; por Poniente, con las de los mansos Noguera Bermell y Castell de Anesta, y por el Norte, con tierras de D. Bartolomé Parera, D. Francisco Oliva, D. Juan Lavaquiol y D. Francisco Circuno.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.ª Rosa Palau España, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Pinós, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D.ª Rosa Palau España para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, calle de Cos, número 3, segundo, primera, de Pons, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el

plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Pons á 1.º de Mayo de 1915.—Jaime Costa. P-2084

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Cangas de Onís.

D. José González Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia del mozo del Reemplazo de 1915, Guillermo Gonzalo Rivera, hijo de Ceferino y Leonor, natural y domiciliado en Llenín, de este término municipal, se instruye ante esta Alcaldía expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de sus hermanos Enrique, Manuel, Pedro y Jesús Gonzalo Rivera cuyas señas, respectivamente, al ausentarse para Ultramar, eran las siguientes:

Enrique: Estatura baja, color bueno, ojos y pelo castaños, cara y boca regulares.

Manuel: Estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros y cara virolosa.

Pedro: Estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros y cara virolosa.

Jesús: Estatura alta, grueso, moreno y cara virolosa.

Con el mismo fin, y á instancia del mozo del Reemplazo de 1915, D. Benito Pubillones Sarro, natural y vecino de Corao, de este término municipal, é hijo de Benito y Josefa, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos Eduardo, Manuel y Antonio Pubillones Sarro, cuyas señas, en la época de ausencia, eran las siguientes:

Eduardo: Estatura 1,80, próximamente, ojos hundidos, nariz aguileña, pelo castaño, barba poblada y de veinticinco años.

Manuel: Estatura 1,40, próximamente, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro y rizado, barba poblada y de veinte años.

Antonio: Estatura 1,50, próximamente, ojos negros, nariz regular, pelo castaño, barba poco poblada y de dieciocho años.

Dichos individuos se ausentaron para la Isla de Cuba.

Al mismo modo, y á instancia del mozo del Reemplazo de 1915, Benjamin Bautista Pérez Cueto, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Fernando Pérez, quien al ausentarse tenía las señas siguientes:

Estatura regular, ojos azules, barba y pelo castaños, nariz aguileña, con una cicatriz en el labio derecho del lado inferior.

Dicho individuo se ausentó para la Isla de Cuba.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía noticias que tengan ó adquieran de dichos ausentes, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID este anuncio.

Cangas de Onís, 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, José González Sánchez.

M-2208

### Alcaldía Constitucional de Castrillón.

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia de Luis Emiliano Bengoechea Alvarez, número 55 del sorteo para el Reemplazo del actual año, se ha instruido expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Pantaleón, Benito y Marino Bengoechea Alvarez, los cuales se ausentaron para Méjico hace más de diez años.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay motivo suficiente para estimar la ausencia de dichos individuos, ruego á las Autoridades de todas clases y especialmente á los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los citados ausentes.

Las señas de Pantaleón al ausentarse eran: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz corta, boca regular, color blanco.

Las del Benito, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz corta, boca regular, color moreno.

Las de Marino, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color moreno.

Castrillón, 24 de Abril de 1915.—Manuel Díaz. M-2207

### Alcaldía Constitucional de Irijo.

En el acto de la revisión de excepciones que vienen disfrutando los mozos del Reemplazo de 1914, se manifestó por el padre del mozo de dicho Reemplazo, número 75 del sorteo, Benito Pérez Nogueira, que su hijo José María Pérez Nogueira, continúa ausente en ignorado paradero, pasa de diez años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Irijo, 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Florentino Lorenzo. M-2162

D. Florentino Lorenzo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Irijo.

Hago saber: Que la Corporación que me honro en presidir, acordó que hay motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Constantino Nogueira Cerdaira, esposo de Modesta Gil Bernárdez, vecino del lugar de Girey, de la parroquia de Parada de Laviote, de este Municipio, padre del mozo José Nogueira Gil, número 56 del sorteo del Reemplazo del año actual.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personales del Constantino Nogueira.

Estatura alta, pelo, ojos y cejas negros, boca regular.

Irijo, 20 de Marzo de 1915.—Florentino Lorenzo. M-2163

### Alcaldía Constitucional de Puerto de la Cruz.

D. Pedro González de Chaves y Rojas, Alcalde accidental del Puerto de la Cruz.

Hago saber: Que como consecuencia de las excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados

por los mozos del Reemplazo del año actual, Manuel Fariña y García y Juan Hernández Hernández, una de cuyas circunstancias es la de que el padre del primero llamado Manuel Fariña y García y los hermanos del segundo José, Fulgencio y Domingo Hernández y Hernández, se hallan ausentes en ignorado paradero desde hace más de diez años, se instruyen expedientes para justificar la indicada ausencia y averiguar el mencionado paradero de los referidos individuos que se expresan á continuación:

Manuel Fariña y García, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Icod; se ausentó para Constantinopla (Turquía europea), en el mes de Agosto del año 1900, fecha por la cual se hallaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, color moreno, nariz regular, particulares ninguna; tiene cuarenta y nueve años de edad.

José Hernández y Hernández, hijo de José y de Margarita, natural de la Orotava; se ausentó para Puebla (México) por el mes de Junio de 1897, fecha por la cual se hallaba residiendo en esta población, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes:

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz aguileña, particulares ninguna, tiene treinta y un años de edad.

Fulgencio Hernández y Hernández, hijo de José y de Clara, natural de este Puerto de la Cruz; se ausentó para Puebla (México) por el año 1898, y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz regular, particulares ninguna; tiene veintiséis años de edad, y

Domingo Hernández y Hernández, hijo de José y de Clara, natural de la Victoria y vecino que fué de esta población, de la cual se ausentó allá por el año 1902 con dirección á Puebla (México), y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, color moreno, nariz regular, particulares ninguna; tiene diecinueve años de edad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de los mencionados individuos.

Puerto de la Cruz á 16 de Abril de 1915.—Pedro González Chaves.

M-2220

### Alcaldía Constitucional de San Lorenzo.

D. José Rivero Viera, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de doña María de los Dolores Ramos García, en concepto de prohijante del mozo Antonio Osuna Santana, del Reemplazo del corriente año, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de veintisiete años, de su esposo Francisco Lezcano Pérez, natural de este pueblo, de cincuenta y tres años de edad, y de oficio jornalero.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con su domici-

lo actual, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Rivero. M—2221

#### Alcaldía Constitucional de San Roque.

D. Francisco María Montero de Sola, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, dotado con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia el concurso que para su provisión previene el artículo 122 de la vigente ley Municipal, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes los que aspiren á dicha plaza, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del expresado cargo.

San Roque, 7 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco María Montero. M—2125

#### Alcaldía Constitucional de San Saturnino.

El mozo Manuel Lamas Graña, número 38 del sorteo del año de 1913, alegó en el acto de la revisión de su excepción del servicio militar, verificada en el día 7 del corriente mes, que su padre Vicente Lamas continúa ausente en ignorado paradero.

Lo que se anuncia á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

San Saturnino, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Yáñez Pena. M—2210

#### Alcaldía Constitucional de Tordoya.

D. Tomás Castro Vázquez, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Tordoya.

Hago saber: Que á instancia de Manuela Salan Berdonabe, madre del mozo incluido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año José Noya Galán, se sigue expediente en averiguación de la residencia por más de los diez años últimos de Manuel Noya Galán, hermano del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Juan y Manuela, de estado soltero, no tenía profesión al ausentarse y nació en este término el 28 de Noviembre de 1886 y parroquia de Castenda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 y demás disposiciones del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años del expresado Manuel Noya Galán, tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Tordoya, 10 de Marzo de 1915.—Tomás Castro. M—2211

#### Alcaldía Constitucional de Torredonjimeno.

D. Arturo Moya Salazar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparcido al acto de la declaración y clasificación de soldados, los mozos que á continuación se relacionan, sin embargo de haber sido citados en debida y legal forma por la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por edictos de 22 de Enero último, por ignorar sus paraderos, ni haber presentado documento alguno de los que señala el artículo 100 de la Ley, ni persona quienes los representen, esta Corporación les ha declarado prófugos en sesión del día 16 de Marzo último, según lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la referida ley, según expedientes instruidos en la forma que establece el artículo 252 del Reglamento vigente, y por este edicto se reclama la captura y conducción de dichos mozos á esta Alcaldía por los Agentes competentes, para ser puestos á disposición de la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

*Mozos que se citan.*

Zoilo Martínez Molino, hijo de Antonio y Carlota.

Fernando Cortés Reyes, de Enrique y Ana.

Torredonjimeno, 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Arturo Moya. M—2223

#### Alcaldía Constitucional de Valle de Oro.

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oro.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Laureano Sixto Romero, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Recaré, de este término, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

En Valle de Oro á 27 de Abril de 1915. El Alcalde, Andrés Canoura. M—2225

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oro.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Cándido Sixto Romero, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Recaré, de este término, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

En Valle de Oro á 27 de Abril de 1915. El Alcalde, Andrés Canoura. M—2226

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía Constitucional de Antequera.

D. José León Motta, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de venir servidas interinamente las tres plazas de Veterinarios titulares existentes en esta población, acordó en sesión de 29 de Enero del presente año, fuesen sacadas á concurso para su provisión en propiedad; las referidas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una y con la obligación en los que las desempeñen de turnar en el servicio de inspección de carnes en el pueblo anejo de Bobadilla, y á fin de que tenga efecto lo acordado por la Excm. Corporación municipal, se anuncia al público el concurso para la provisión en propiedad de las referidas tres plazas de veterinarios titulares dotadas cada una de ellas con el haber anual de 1.500 pesetas y la obligación en los que sean nombrados de turnar en el servicio de inspección de carnes del pueblo anejo de Bobadilla al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los concursantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina, en unión de los documentos que justifiquen su derecho á poder desempeñar las referidas plazas.

Antequera, 23 de Febrero de 1915.—José León Motta. X—1081

D. José León Motta, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal, de esta población, con destino al anejo de Villanueva de la Concepción, se anuncia el concurso para la provisión de dicha vacante, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término presentarán los concursantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y en unión de los documentos que justifiquen su derecho.

Antequera, 11 de Marzo de 1915.—José León Motta. X—1082

D. José León Motta, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal, con destino á prestar servicio en el tercer distrito de la población, se anuncia el concurso para la provisión de dicha vacante, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término presentarán los concursantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y en unión de los documentos que justifiquen su derecho.

Antequera, 23 de Abril de 1915.—José León Motta. X—1083





**Inventario del Activo y Pasivo de que se compone el capital del Instituto Español de seguros sobre enfermedades, de D. Miguel Sayrach, Director-proprietario, en 31 Diciembre 1914.**

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en esta fecha.	1.100,63
Crédit Lyonnais: Saldo que acreditó en esta fecha.....	5.455,40
Banco de España: Saldo que acreditó en esta fecha.....	2.909,10
Banco de Barcelona: Saldo que acreditó en esta fecha.....	2.570,25
Inmuebles: Saldo de esta cuenta.....	118.698,96
Depósito necesario: En metálico.....	5.000,00
Representantes: Saldo que acreditó en esta fecha.....	88.418,02
Asegurados: Saldo que acreditó en esta fecha.....	831,00
Efectos á cobrar: Saldo de efectos al cobro en esta fecha...	1.034,50
	226.017,86

PASIVO	Pesetas.
Capital, como sigue:	
El que figura el 1.º año.....	207.198,58
Retirado..	60.000,00
Beneficios. 36.025,08 23.974,92	183.223,66
Reservas: Las de riesgos en curso y pendientes de liquidación.....	35.494,25
Depósitos en garantía: En mi poder para responder de cobro de representantes....	6.086,50
Obligaciones á pagar: Impuestos vencidos y no pagados..	1.213,45
	226.017,86

<i>Cuenta de Ganancias y Pérdidas.</i>	
Siniestros del corriente año..	410.759,82
Gastos de producción, representantes.....	53.949,00
Gastos generales, oficinas y otros.....	58.355,00
Honorarios á médicos.....	28.868,76
Impuestos y contribuciones..	5.790,22
Reservas de riesgos pendientes de liquidación.....	19.159,25
Reservas de riesgos en curso.....	16.335,00
	35.494,25
Saldos de dudoso cobro.....	2.009,87
Saldo por beneficios.....	36.025,08
	631.252,00
Reservas en curso de 1913 cancelados.....	22.379,25
Total de primas del corriente año.....	608.872,75
	631.252,00
	X—1087

**Sociedad anónima Hotel Ritz, Madrid.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria para el día 16 de Junio próximo venidero, á las doce de la mañana, en el

edificio del Hotel Ritz, á fin de tratar de la Memoria y balance del último ejercicio, renovación del Consejo y demás asuntos que señala el artículo 36 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones antes del día señalado para la Junta, en la Caja social ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, Alcalá, número 55 moderno, Madrid.  
Madrid, 22 de Mayo de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, M. de Cuadra. X—1091

**Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.**

*Balance al 31 de Diciembre de 1914.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banqueros.....	737.958,00
Anticipos por obras de primer establecimiento en la línea de M. C. P.....	7.139.352,04
Idem en la línea del Oeste..	14.706.291,68
Bonos recogidos.....	7.752.110,00
Saldo de varias cuentas y cuentas de orden.....	3.059.322,57
	33.395.034,29

PASIVO	Pesetas.
Capital social: 16.000 Acciones de 500 pesetas cada una	8.000.000,00
Reserva estatutaria.....	183.204,60
Obligaciones en circulación:	
Emisión de 1902, 5 por 100, 17.650 de 500 pesetas...	8.825.000,00
Idem de 1904, 5 por 100, 8.950 de 500 idem.....	4.475.000,00
Idem de 1907, 4 por 100, 14.094 de 500 idem.....	7.047.000,00
Idem de 1914, 5 por 100, 1.865 de 500 idem.....	932.500,00
Cupones y Obligaciones vendidos, no presentados al cobro.....	747.443,15
Saldo de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.909.988,16
Pérdidas y Ganancias.....	274.898,38
	33.395.034,29

El Director de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1085

**Compañía General Española de Tranvías.**

TRANVÍA DE MADRID Á LEGANÉS

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria, convocada para el día 21 de los corrientes, por falta de número de señores Accionistas, según previene el artículo 47 de los Estatutos, se cita en segunda convocatoria para el día 15 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3.

Con arreglo al citado artículo 47, las deliberaciones de esta Junta serán válidas, cualquiera que sea el número de acciones concurrentes, debiendo depositarse los títulos, por lo menos diez días antes, en la Caja de la Compañía ó en el Banco Hipotecario de España.

Madrid, 22 de Mayo de 1915.—El Presidente, Francisco Lastres. X—1089

**Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.**

Por no haberse reunido número suficiente de señores Accionistas, no pudo celebrarse la Junta general ordinaria convocada para el 21 de los corrientes, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, se cita nuevamente á segunda convocatoria para el día 15 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Magallanes, 3.

Con arreglo al citado artículo 27, las deliberaciones de esta Junta serán válidas, cualquiera que sea el número de concurrentes, debiendo constituirse los depósitos de títulos, por lo menos con diez días de antelación, en el Banco Hipotecario de España, cuyos resguardos servirán para acreditar el derecho de asistencia.

Madrid, 22 de Mayo de 1915.—El Presidente, Francisco Lastres. X—1090

**Electra Vasco-Montañesa.**

COMPañÍA ANÓNIMA

*Su situación en 31 de Diciembre de 1914.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	1.987,05
Gastos del Establecimiento.	1.433.799,12
Depósito de Obligaciones en garantía.....	300.000,00
Idem en Cartera.....	200.000,00
Ayuntamiento de Castro....	2.250,00
Recibos á cobrar.....	21.736,24
Idem atrasados.....	13.139,66
Varias cuentas deudoras....	5.065,37
	1.977.977,44

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	1.125.000,00
Fondo de Reserva.....	39.127,48
Efectos á pagar.....	600,00
Banco de Vizcaya, cuenta de crédito.....	149.377,35
Obligaciones hipotecarias, 1.ª emisión.....	500.000,00
Impuesto del Tesoro.....	6.218,44
Varias cuentas acreedoras..	46.049,83
Beneficios Balance 1914....	111.604,34
	1.977.977,44

El Director Gerente, Zacarías Pradere. V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Humaran. X—1084